



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” del contrato denominado “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.

SANTIAGO, 22 DIC 2014

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

CABINETE DGOP

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 137, de fecha 15 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N°4, letra c) y 2.4.4.6.
- Los oficios Ord. N° EX 00404, de 16 de mayo de 2014, N° EX 00469, de 24 de junio de 2014, N° EX 00608, de 11 de septiembre de 2014, N° EX 00767 y N° EX 00770, ambos de 26 de noviembre de 2014 y N° 00818, de 16 de diciembre de 2014, todos del Inspector Fiscal.
- La cartas N° EX 000249, de 08 de enero de 2014, N° EX 000269, de 07 de enero de 2014 y N° EX 000381, de 07 de mayo de 2014, todas de la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”.
- La minuta de Gestión Territorial M GT N° 007 de la Asesoría de la Inspección Fiscal de fecha 05 de junio de 2014.

22 DIC 2014

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° EX 00469, de 24 de junio de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 14 multas, de 120 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 2.4.4.6 relativo al “Sistema de reclamos y sugerencias de los usuarios” de las Bases, señalando que realizó una revisión de los Informes Mensuales de Explotación entregados por el concesionario respecto al cumplimiento del plazo máximo de respuesta de las sugerencias y reclamos de los usuarios y esta revisión arrojó como resultado el hallazgo de irregularidades, en el sentido de *atrasos en los tiempos de respuesta durante los meses de diciembre de 2013, enero y abril de 2014*. Adjunta cuadro en el que consta que hubo un atraso en los plazos de respuesta en 3 ocasiones durante el mes de diciembre de 2013, 5 veces en el mes de enero de 2014 y 6 veces en el mes de abril de 2014, por lo que propone un total de 14 multas. Por oficio Ord. N° EX 00770, de 26 de noviembre de 2014, el Inspector Fiscal rectificó la propuesta de multa realizada por oficio Ord. N° EX 469/14, en el sentido de *eliminar del listado de sugerencias y reclamos respondidos fuera de plazo a aquellos referidos a “felicitaciones efectuadas por los usuarios”*, considerando que los artículos 2.4.4.6 y 1.10.11 de las Bases describen que el tipo de anotación que efectúa un usuario tiene el carácter de “reclamo o sugerencia”, no pudiendo considerar dentro de esta clasificación a la “felicitación” que efectúa un usuario respecto del servicio prestado, a continuación alude al Reglamento de Servicio de la Obra, en el que tampoco se contempla el procedimiento para realizar una respuesta a una felicitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° EX 00404, de 16 de mayo de 2014 y la rectificación de proposición de multas fue notificada por oficio Ord. N° EX 00767, de 26 de noviembre de 2014, ambos del Inspector Fiscal.
- Que por carta N° EX 000249, de 08 de enero de 2014, la sociedad concesionaria adjunta el Informe Mensual de Explotación correspondiente al mes de diciembre de 2013, en el que constan las siguientes respuestas a los usuarios fuera del plazo máximo establecido en Bases:

Diciembre de 2013

Informe de sugerencias y reclamos respondidos fuera de plazo:

N°	Fecha	Usuario	Reclamo Sugerencia	Respuesta Concesionario	Días Atraso Respuesta	Registro
1	04/12/2013	Arturo Basadre	Sugerencia tránsito vehículos	19/12/2013	6	Web
2	05/12/2013	Francisca Marín	Sugerencia número ticket	19/12/2013	5	Web
3	06/12/2013	Andrés Núñez	Reclamo servicio cajera	18/12/2013	3	Web

- Que por carta N° EX 000269, de 07 de enero (sic) de 2014, la sociedad concesionaria adjunta el Informe Mensual de Explotación correspondiente al mes de enero de 2014, en el que constan las siguientes respuestas a los usuarios fuera del plazo máximo establecido en Bases:

Enero de 2014

Informe de sugerencias y reclamos respondidos fuera de plazo:

N°	Fecha	Usuario	Reclamo Sugerencia	Respuesta Concesionario	Días Atraso Respuesta	Registro
4	05/01/2014	Claudia Lara	Objeto extraviado	27/01/2014	11	Web
5	09/01/2014	Paulina León	Trabajos en ruta	27/01/2014	7	Web
6	12/01/2014	Eric	Disconformidad en servicio	27/01/2014	6	Web
7	15/01/2014	Alvaro Correa	Objeto en la vía	27/01/2014	3	Web
8	15/01/2014	José Barriga	<i>Felicitaciones</i>	27/01/2014	3	Web

- Que por carta N° EX 000381, de 07 de mayo de 2014, la sociedad concesionaria adjunta el Informe Mensual de Explotación correspondiente al mes de abril de 2014, en el que constan las siguientes respuestas a los usuarios fuera del plazo máximo establecido en Bases:

Abril de 2014

Informe de sugerencias y reclamos respondidos fuera de plazo:

N°	Fecha	Usuario	Reclamo Sugerencia	Respuesta Concesionario	Días Atraso Respuesta	Registro
9	01/04/2014	Hernán	<i>Felicitación</i>	28/04/2014	14	Web

10	01/04/2014	Evelyn Uribe	Reclamo objeto en la vía	28/04/2014	14	Web
11	02/04/2014	Alejandro Fernández	Reclamo disconformidad en cobro peaje	28/04/2014	12	Web
12	03/04/2014	Trinidad Espinoza	Sugerencia señalética	28/04/2014	11	Web
13	09/04/2014	Sergio Correa	Información cobro peaje	02/05/2014	10	Libro
14	16/04/2014	Andrés Rojas	Reclamo Piedra en parabrisas	28/04/2014	2	Web

- Que por minuta de Gestión Territorial M GT N° 007, de 05 de junio de 2014 se emite un informe respecto de los reclamos y sugerencias respondidos fuera de plazo.
- Que por oficio Ord. N° EX 00608, de 11 de septiembre de 2014, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni realizó descargos en contra de la notificación de la proposición de multa realizada por oficio Ord. N° EX 00404/14.
- Que por oficio Ord. N° EX 00818, de 16 de diciembre de 2014, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de la rectificación de proposición de multa realizada por oficio Ord. N° EX 00767/14.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa puede ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 2.4.4.6 de las Bases establece el “*Sistema de reclamos y sugerencias de los usuarios*” indicando que el sistema estará a disposición de los usuarios cuando lo soliciten y, en todo caso, las 24 horas del día, los 365 días del año. Agrega que el sistema estará compuesto por, al menos los siguientes mecanismos de atención: Libro de sugerencias y reclamos y Sistema de sugerencias y reclamos vía WEB. Señala que una vez estampada *la sugerencia o el reclamo, el concesionario tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la respuesta al usuario*, por la misma vía de recepción u otra que el usuario señale expresamente, con copia del reclamo y la respuesta al Inspector Fiscal. Finalmente, indica que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo será sancionado con la multa que corresponda según el artículo 1.8.11 de las Bases.
- Que el Inspector Fiscal verificó que en los Informes de Explotación de los meses de diciembre de 2013, enero de 2014 y abril de 2014, hubo casos de respuesta a los reclamos y sugerencias respondidos fuera del plazo establecido en el artículo 2.4.4.6 de las Bases, incumpliendo lo establecido en dicho numeral, por lo que propuso la aplicación de una multa por cada vez que se registró este incumplimiento, no obstante, con posterioridad rectificó la propuesta de multa eliminando los casos relativos a “*felicitaciones*” realizados por algunos usuarios, en atención a que el Sistema establecido en el contrato alude sólo a reclamos y sugerencias, no considerando dentro de esta clasificación a la “*felicitación que efectúe el usuario por el servicio brindado*”, por tanto, la rectificación realizada por el Inspector Fiscal, se enmarca dentro de lo que la normativa aplicable al contrato establece, en este sentido, se ha constatado que la sociedad concesionaria contestó fuera de plazo en 12 oportunidades las sugerencias o reclamos efectuados por los usuarios, por lo que corresponde imponer una multa por cada vez que se verificó el incumplimiento.
- Que el artículo 1.8.11 Tabla N° 4, letra c) de las Bases de Licitación del contrato, establece una multa de 120 UTM, por *cada vez, que se incumplan las obligaciones establecidas en el artículo 2.4.4.6 de las Bases.*
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra c) y 2.4.4.6 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 5196 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” 12 multas de 120 UTM, cada una, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 2.4.4.6 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, relativa al plazo máximo para emitir la respuesta de las sugerencias y reclamos estampadas por los usuarios de la ruta, conforme a lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra c) y 2.4.4.6 de las Bases.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 120 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "JANET V. MEDUEVA" and "Director General de Obras Públicas".

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

8400438

Eric Martin
 ERIC MARTIN OSUNA
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

Alexander Klivadenko
 ALEXANDER KLIWADENKO RICHARD
 Jefe División Juvenil
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Osman Herrera Silva
 OSCAR HERRERA SILVA
 Jefe Unidad de Tránsito Viales (S)
 División de Ejecución

INUTILIZADO

